



Municipalidad Distrital de Pachacamac

Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú
«Año de la Consolidación del Mar de Grau»

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 102 -2016-MDP/A

Pachacamac, 15 de Abril del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO:

El Informe N° 004-2016-MDP/GDUR emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, que a razón de la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado N° 30025, solicita la modificación de la DIRECTIVA N° 002-2009-MCP/OPP - "NORMAS PARA ATENDER SOLICITUDES DE TRABAJO COMPARTIDO CON LA POBLACIÓN A TRAVÉS DE LOS COMITÉS DE GESTIÓN", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 418-2009-MDP/A, expedida con fecha 23 de setiembre del 2016, el Memorando N° 088-2016-MDP/GPP de fecha 24 de febrero del 2016 e Informe N° 67-20016-MDP/GAJ de fecha 15 de abril del 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, asimismo, el artículo 113° numeral 6) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece como competencia de la Municipalidades, el promover y organizar las formas de participación de los vecinos en el desarrollo local

Que, la Municipalidad Distrital de Pachacamac como política de gobierno promueve desde el año 2007 la experiencia de los Comités de Gestión de Obras como un mecanismo de Participación Ciudadana donde la ciudadanía asume la responsabilidad de ejecutar su obra y/o proyecto con los recursos que la Municipalidad les transfiere, que se expresa en una gestión eficiente, eficaz, transparente y responsable de los recursos asignados, donde vecinos y vecinas organizadas se involucran y son actores de su desarrollo, fortaleciendo con ello la confianza entre el Gobierno Local y la población.

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 117° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los vecinos tienen derecho a co-participar a través de sus representantes, en Comités de Gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras. En la resolución municipal se señalará los aportes de la municipalidad, los vecinos y otras instituciones,



Municipalidad Distrital de Pachacámac

Que a razón de la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado N° 30025, es necesario modificar la Directiva N° 002-2009-MDP/OPP – “Normas para atender solicitudes de trabajo compartido con la población a través de los Comités de Gestión”, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 416-2009-MDP/A expedida con fecha 23 de setiembre del 2016, toda vez que la misma señala que, el nuevo monto a considerar para el aporte de materiales a los Comités de Gestión, será de hasta 8 U.T's, que en moneda nacional equivaldría hasta el monto de S/. 31,600.00 (treinta y un mil seiscientos con 00/100 soles), importa que de acuerdo al artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225,

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto encuentra conforme la propuesta de modificación en el extremo que antecede, para su mejor aplicación de la DIRECTIVA N° 001-2016-MDP/GPP – “PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCION DE SOLICITUDES DE TRABAJO COMPARTIDO CON LA POBLACIÓN A TRAVÉS DE LOS COMITÉS DE GESTIÓN”

Que, mediante Informe N° 67-2016-MDP/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda aprobar mediante acto administrativo conforme lo dispuesto en el Art. 39° último párrafo de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, aprobar el proyecto de DIRECTIVA N° 001-2016-MDP/GPP – “PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCION DE SOLICITUDES DE TRABAJO COMPARTIDO CON LA POBLACIÓN A TRAVÉS DE LOS COMITÉS DE GESTIÓN”

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA DIRECTIVA N° 001-2016-MDP/GPP – “PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCION DE SOLICITUDES DE TRABAJO COMPARTIDO CON LA POBLACIÓN A TRAVÉS DE LOS COMITÉS DE GESTIÓN”, la misma que se anexa a la presente y que forma parte integrante de la misma.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJESE SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 416-2009-MDP/A de fecha 23 de setiembre del 2009, que aprueba la Directiva N° 002-2009-MDP/OPP – “Normas para atender solicitudes de trabajo compartido con la población a través de los Comités de Gestión”.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, Gerencia de Administración y Finanzas, el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Estadísticas e Informática, su publicación en el portal web institucional, para su difusión.

ARTICULO QUINTO.- La presente Directiva, entrará en vigencia desde el día siguiente de su aprobación.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Hugo L. Ramos Lezcano
ALCALDE



DIRECTIVA N° 01 -2016-MDP/GPP

**PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE TRABAJO
COMPARTIDO CON LA POBLACIÓN A TRAVÉS DE LOS COMITÉS DE
GESTIÓN**

1) MARCO GENERAL:

La Municipalidad Distrital de Pachacamac como entidad del Estado y sujeta a las disposiciones legales vigentes, toma en cuenta que en materia de participación ciudadana la Municipalidad reconoce y registra a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local, asimismo reconoce que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal mediante uno o más de los mecanismos establecidos por la norma, como lo es el Comité de Gestión.

La Municipalidad Distrital de Pachacamac como política de gobierno promueve desde el año 2007 la experiencia de los Comités de Gestión de Obras como un mecanismo de Participación Ciudadana donde la ciudadanía asume la responsabilidad de ejecutar su obra y/o proyecto con los recursos que la Municipalidad les transfiere, que se expresa en una gestión eficiente, eficaz, transparente y responsable de los recursos asignados, donde vecinos y vecinas organizadas se involucran y son actores de su desarrollo, fortaleciendo con ello la confianza entre el Gobierno Local y la ciudadanía.

2) FINALIDAD:

Regular el proceso de atención de las solicitudes de trabajo compartido entre la población organizada (Comités de Gestión) y la Municipalidad Distrital de Pachacamac, a través de:

- Orientar el procedimiento para una mejor atención de estos requerimientos
- Atender los requerimientos de los Comités de Gestión, en concordancia con el Art. 117° de la Ley Orgánica de Municipales, sobre Comités de Gestión.
- Agilizar la ejecución de obras con participación de la comunidad.
- Cumplir con las normas dictadas por el Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Establecer el adecuado uso de los recursos transferidos por el Gobierno Nacional.

3) OBJETIVO:

Establecer las orientaciones técnicas y administrativas, para atender los requerimientos de los vecinos, a través de los Comités de Gestión para ejecutar obras comunales, mediante un trabajo compartido y con aportes de la Municipalidad, los vecinos y otras instituciones

4) ÁMBITO DE APLICACIÓN:

La presente Directiva es de aplicación obligatoria para todas la Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, que intervienen en este proceso las organizaciones e instituciones participantes bajo esta modalidad de trabajo compartido como lo son los Comités de Gestión.



5) BASE LEGAL:

- ☐ Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- ☐ Ley N° 27372 - Ley Orgánica de Municipalidades (Art. 117°).
- ☐ Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
- ☐ Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- ☐ Ordenanza N° 1762- MML Procedimiento para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana.
- ☐ Ordenanza Municipal N° 001-2015-MDP/C de fecha 14 de enero del 2015, que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrita de Pachacamac y Modificatorias.

6) DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Fondo Concursable

El Comité de Gestión será designado mediante Resolución de Alcaldía para la ejecución compartida con nuestra Entidad Municipal, en la ejecución de obras dentro de su comunidad; teniendo como obligación el Comité de Gestión el aporte de mano de obra y de la Municipalidad Distrital de Pachacamac el aporte de los materiales de construcción y/o insumos establecidos en el expedientillo o estudio técnico.

6.2 Del Monto Asignado

El monto máximo sobre la cual se basara las inversiones por este procedimiento, será hasta el valor de 8 UIT (Unidades Impositivas Tributarias), vigentes.

6.3 Requisitos para la participación

Para la participación en el Fondo de Cofinanciamiento para la Ejecución de Obras o Servicios Comunes, las organizaciones sociales e instituciones públicas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida al Alcalde suscrita por los tres miembros del Comité de Gestión
- b) Copia Fedateada de Acta de Asamblea General (Agenda Única) bajo los siguientes puntos:
 - ☐ Elección de los tres (03) representantes ante el Comité de Gestión, bajo los siguientes cargos: Presidente, Secretario y Almacanero.
 - ☐ Determinación de la Obra o Servicio Comunal a solicitarse ante el Fondo de Cofinanciamiento.
 - ☐ Compromiso de Mano de Obra Calificada y No Calificada
- c) Nómina y/o relación de Beneficiarios, se debe incluir nombre completo con DNI y Firma.
- d) Acta de Cumplimiento de Mano de Obra, suscrita por los integrantes del Comité de Gestión.
- e) Constancia de Pagos de Tributos no menor al 70%, correspondiente a sector donde se ejecutará la Obra o Servicio Comunal, emitida por la Gerencia de Rentas (solo para las Organizaciones Sociales)
- f) Reporte de inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) y vigencia de la Junta Directiva, emitida por la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social (solo para las Organizaciones Sociales)



- g) Constancia de contar con un Almacén para la custodia de los materiales, emitida por la Subgerencia de Obras Públicas.

Todas las solicitudes para la participación en el Fondo de Cofinanciamiento para la Ejecución de Obras o Servicios Comunales, serán presentadas a través de Mesa de Partes de la Entidad Municipal (Sede Central y Agencias Municipales).

7) PROCEDIMIENTO PARA LA PARTICIPACIÓN:

7.1. Etapa PREPARATORIA

La Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social en esta 1era. ETAPA DE PREPARACIÓN realizará un trabajo en conjunto con las organizaciones sociales e instituciones públicas para garantizar su adecuada participación en el Fondo de Cofinanciamiento para la Ejecución de Obras o Servicios Comunales, realizando las siguientes acciones:

- Difundir los contenidos de la presente Directiva "Procedimientos para la Participación en el Fondo de Cofinanciamiento para la Ejecución de Obras o Servicios Comunales", en las distintas organizaciones sociales e instituciones públicas de nuestro distrito.
- Información, Sensibilización y Asistencia Técnica a las organizaciones sociales e instituciones públicas para su participación y adecuado cumplimiento de los requisitos solicitados.
- Coordinar con la Gerencia de Rentas para promover el cumplimiento del requisito e), y la emisión de su respectiva constancia (a título gratuito)
- Coordinar con la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Habilitaciones Urbanas y la Subgerencia de Obras Públicas, para el cumplimiento de los requisitos f) y g) respectivamente y la emisión de su respectiva constancia (a título gratuito)
- Evaluación previa de su inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad de Pachacamac.
- El equipo social de la GCHyPS entregará y asistirá a las organizaciones sociales e instituciones públicas para el llenado de la documentación solicitada en la presente Directiva (Anexos N° 01, 02, 03, 04)

7.2. Etapa de APROBACIÓN

Las Unidades Orgánicas que participan directamente de la 2da. ETAPA DE APROBACIÓN de las solicitudes para el Fondo de Cofinanciamiento para la Ejecución de Obras o Servicios Comunales, deberán cumplir con el siguiente procedimiento:

Mesa de Partes:

- Esta unidad de la Sede Central y Agencias Municipales (José Gálvez y Quebrada de Manchay) deberá recepcionar los expedientes de solicitudes solo si cumplen con los requisitos señalados en la presente Directiva (punto 6.3)
- Ante cualquier duda, esta unidad solicitará a la Gerencia de Desarrollo Humano o quien haga sus veces en las Agencias Municipales, la revisión previa del expediente antes de su ingreso y recepción por mesa de partes.
- Esta unidad remitirá en el día a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social el expediente de solicitud presentado por las organizaciones sociales e instituciones públicas.

Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social:

- Esta Gerencia deberá programar una visita de campo a la organización social o institución pública solicitante, con el objetivo de constatar la magnitud y necesidad social del requerimiento.



Municipalidad Distrital de Pachacamac

Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

- b) Procederá a verificar la documentación presentada en el expediente y su inscripción y vigencia en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), con el objetivo de dar veracidad del cumplimiento de los requisitos.
- c) Emitirá el Informe Social correspondiente y trasladará el expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural – Subgerencia de Obras Públicas.

Subgerencia de Obras Públicas:

- a) Deberá coordinar con los integrantes del Comité de Gestión para programar una visita de campo con el objetivo de realizar la verificación técnica, levantamiento de información y características de la Obra o Servicio Comunal solicitado.
- b) Con la información previa la SGOP deberá elaborar el Expedientillo o Estudio Técnico que comprende entre otros: La Memoria Descriptiva, Informe del Presupuesto Referencial de los materiales de construcción a ser entregados al Comité de Gestión, el cronograma de obra, los planos de obra entre otros.
- c) Mediante documento deberá remitir a la Subgerencia de Logística el Reporte de Insumos con el objetivo de contar con los costos reales de la Obra o Servicio Comunal solicitado.
- d) Con el Reporte de Insumos costado la SGOP podrá elaborar el presupuesto final y aprobar el Expedientillo o Estudio Técnico definitivo.
- e) La Subgerencia de Obras Públicas remitirá la documentación completa a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a fin de solicitar la disponibilidad presupuestal para atender este requerimiento.

Gerencia de Planeamiento y Presupuesto:

- a) La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite el informe de disponibilidad presupuestal y a la vez remite la documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitando el informe legal correspondiente.
- b) Con el Informe Legal la GPP elabora el Proyecto de Resolución de Alcaldía y procede a solicitar los Vº Bº de la GDLR, SGOP, GDHyPS, GAJ y GPP.
- c) Mediante informe la GPP remite toda la documentación a la Gerencia Municipal para su visación y posterior firma de la Resolución de Alcaldía por el Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pachacamac.

La Resolución de Alcaldía debe contener el presupuesto asignado, plazo de ejecución y de entrega de la obra, en concordancia con lo aprobado en el Expedientillo o Estudio Definitivo. De igual forma debe precisar el momento en que se empieza a contabilizar el plazo de ejecución.

Secretaría General hará llegar una copia de la Resolución de Alcaldía a todas las unidades orgánicas comprometidas durante esta 2da. Etapa de Aprobación.

7.3. Etapa de CUMPLIMIENTO

Las Unidades Orgánicas que participan directamente de la 3ra. ETAPA DE CUMPLIMIENTO a través del Fondo de Cofinanciamiento para la Ejecución de Obras o Servicios Comunales, deberán cumplir con el siguiente procedimiento:

Subgerencia de Obras Públicas:

Firmada la Resolución de Alcaldía, la SGOP presentará el Requerimiento de Materiales de Construcción o Servicios que se encuentren indicados y valorizados en el Expedientillo o Estudio Definitivo. Dicho requerimiento será presentado a la Subgerencia de Logística, solicitando que se adquieran los materiales necesarios para la ejecución de dicha obra.



Municipalidad Distrital de Pachacamac

Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

- a) Una vez que la Resolución de Alcaldía firmada sea enviada a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Sub Gerencia de Obras Públicas presentará el Requerimiento de materiales de construcción, los que se encuentran indicados y valorizados en la Memoria Descriptiva. Dicho requerimiento será presentado a la Subgerencia de Logística, solicitando que se adquieran los materiales necesarios para la ejecución de dicha obra.
- b) La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural designará al Inspector o supervisor de obra o solicitará la contratación de un inspector o supervisor de obra y comunicará a la Sub Gerencia de Obras Públicas para la supervisión en la etapa de ejecución de la obra hasta su culminación. Para lo cual el Inspector o supervisor de Obra emitirá informes periódicos a la Gerencia de Desarrollo Urbano indicando los avances físicos y financieros de la obra y ésta a su vez a la Gerencia Municipal.

Previamente el Inspector coordinará con el Comité de Gestión a fin de garantizar el aporte comunal (Mano de Obra); asimismo, deberán establecer el cronograma de ejecución de la obra y la entrega de materiales, para lo cual el Comité de Gestión deberá tener un espacio adecuado para la recepción, custodia y protección de dichos materiales.

- c) La Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Logística, llevará a cabo las adquisiciones y/o contrataciones de bienes y/o servicios de acuerdo a los lineamientos internos de la Entidad Municipal, para proporcionar los materiales para la ejecución de la obra y los entregará a los miembros del Comité de Gestión, en presencia del Inspector o supervisor de Obra, quienes serán los responsables de la utilización de los materiales y supervisión respectivamente; dejando constancia de la conformidad de entrega y recepción de los materiales a través de la suscripción de un Acta de entrega de materiales, en la que se detallarán los materiales entregados, cantidad, estado y otras características técnicas que permita su individualidad e identificación; asimismo, en el Acta deberá consignarse el plazo de ejecución y entrega de la Obra. El plazo de ejecución rige a partir de la entrega total de los materiales.

- d) La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Sub Gerencia de Obras Públicas, a través del Inspector o supervisor designado será la encargada de la supervisión de los trabajos físicos efectuados con los materiales otorgados al Comité de Gestión; elaborará informe dando cuenta de la utilización de dichos materiales y el trabajo efectuado; en concordancia con el cronograma de ejecución de obra, estableciendo el porcentaje de avance físico de obra, dichos materiales deberán guardar relación con el avance de la obra. Todos los procesos técnicos y administrativos deberán estar indicados en el cuaderno de obra, que se apertura al inicio de la ejecución de cada obra, el mismo que contará con la autorización respectiva, de acuerdo a Ley.

- e) En caso que el Comité de Gestión incumpla parcial o totalmente con lo acordado en lo que corresponda, antes del vencimiento del plazo de ejecución y/o vencido el plazo, el Inspector o supervisor bajo Responsabilidad Administrativa, Civil y Penal informará inmediatamente a la Sub Gerencia de Obras Públicas con conocimiento a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia Municipal, a efectos de iniciar las acciones que corresponda ya sea para poner en buen recaudo los materiales entregados y/o para iniciar las acciones legales que corresponda a través de la Procuraduría Pública Municipal.

En el caso que la Entidad Municipal, disponga poner a buen recaudo los materiales de construcción de Comités de Gestión que incumplan parcial y/o totalmente con lo acordado durante la ejecución de su obra, dichos materiales de construcción serán entregados a la Sub Gerencia de Obras Públicas, quien dispondrá de dichos materiales para su custodia y entrega a otro Comité de Gestión que requiera de dichos materiales.



Municipalidad Distrital de Pachacámac
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

- f) En caso de que el Comité de Gestión incumpla parcial o totalmente con lo acordado, ya sea por caso fortuito y/o fuerza mayor, deberá comunicar por escrito a la entidad Municipal, bajo responsabilidad civil y penal.

7.4 ETAPA DE LA FINALIZACION DE LA OBRA

a).- Al finalizar la Obra, se levanta por triplicado un Acta de Conformidad de la ejecución y entrega de la Obra, la cual será suscrita por los miembros del Comité de Gestión conjuntamente con el Inspector o Supervisor de la Obra, en representación de la Municipalidad, la misma que debe ser suscrita dentro de los 07 días de terminada la obra, bajo responsabilidad.

b).- El Inspector o supervisor de obra, informara a la Subgerencia de Obras Públicas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural con conocimiento de la Gerencia Municipal, la liquidación de la obra, a fin de dar por terminado el proceso de dicha obra por Comité de Gestión.

Cualquier otro aspecto que no se encuentre contemplado en la presente directiva, será resuelto por la Gerencia Municipal.

